

*Exp.*

**Acuerdo No. PR/012/2024**

**ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE OBSERVAN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR AL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, PARA EL EJERCICIO 2024.**

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 08 días del mes de agosto del año 2024-dos mil veinticuatro.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 y 15 fracciones I, II, III y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1 y 14 fracciones II y XIV, y demás relativos al Reglamento Interno de este Organismo; y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.** Que, el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León es quien hace factible que el Organismo cumpla con los objetivos constitucionales y normativos que se le han encomendado.

**Tercero.** Que, con el propósito de apoyar a la economía familiar del personal adscrito al Organismo, los Lineamientos que Regulan las Remuneraciones del Personal que Labora para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 16, fracción XV, apartado I y II, que el personal de la Comisión, podrá ser beneficiario del "Apoyo para la economía familiar", lo anterior con la finalidad de servir como motivación para continuar desarrollando la actividad laboral con eficiencia, calidad y entrega.

**Cuarto.** Que en fecha 04-cuatro de agosto de 2023-dos mil veintitrés, fue emitido el Acuerdo No. PR/006/2023 denominado *ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEN LOS CRITERIOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA LA ECONOMÍA FAMILIAR AL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO*, por el cual se definieron los criterios relativos al otorgamiento del "Apoyo para la economía familiar" al personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

**Quinto.** La persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con las facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Conforme a los anteriores considerandos, la suscrita Presidenta tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Único.** Con el objeto de otorgar el “Apoyo para la economía familiar” al personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, se observan los criterios relativos al otorgamiento del citado apoyo, en virtud de la suficiencia presupuestal obtenida por los ahorros generados dentro del propio Organismo, con base en lo siguiente:

- El apoyo para la economía familiar será otorgado a aquellas personas servidoras públicas de confianza con una antigüedad igual o mayor a seis meses en la Comisión de manera ininterrumpida, al día de su pago.
- El monto de dicho apoyo será por la cantidad de 15 días de salario, menos los impuestos correspondientes.
- Dicho apoyo será otorgado de manera anual y será pagado en la primera catorcena del mes de agosto.
- Dada su naturaleza y características, el apoyo para la economía familiar no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria de las personas servidoras públicas y será entregado en caso de existir suficiencia presupuestal. Asimismo, dicho apoyo será gravable en los términos de las disposiciones legales vigentes.
- La aplicación, continuidad y mantenimiento del apoyo para la economía familiar descrito en el presente Acuerdo, estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal del Organismo, siendo susceptible de ser revocado, inaplicado, o disminuido parcial o totalmente, mediante instrucción emitida por la persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Se ordena realizar el pago del “Apoyo para la economía familiar” al personal que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, siempre que se cumpla con los criterios relativos para su otorgamiento, de conformidad con el listado que se anexa al presente Acuerdo.



Acuerdo No. PR/012/2024

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercero.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.